

29661 *RESOLUCION de 1 de julio de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de la villa de La Fresneda (Teruel).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de la villa de La Fresneda (Teruel) según la delimitación que se publica como anexo a la presente disposición y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de La Fresneda, que según lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto, cuya declaración se pretende, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 1 de julio de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñán y de la Serna.

ANEXO QUE SE CITA

Delimitación del conjunto histórico-artístico de la villa de La Fresneda (Teruel)

Al Norte, por el camino Baseta y la carretera de Alcañiz a Valderrobres hasta el cruce con el camino Figuereta; al Este, por una línea situada a 120 metros de dicha carretera hasta la esquina con la calle Balsa; al Sur, por la calle del Pilar y por el camino que va de la calle Balsa a la calle Caldera, y al Oeste, con el camino Baseta.

29662 *RESOLUCION de 1 de julio de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de la villa de Rejas de San Esteban (Soria).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes:

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de la villa de Rejas de San Esteban (Soria) según la delimitación que se publica como anexo a la presente disposición y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Rejas de San Esteban, que según lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto, cuya declaración se pretende, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 1 de julio de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñán y de la Serna.

ANEXO QUE SE CITA

Delimitación del conjunto histórico-artístico de la villa de Rejas de San Esteban (Soria)

Partiendo del camino de Zayas de Bascones, por el paraje «Pozas del Val», siguiendo por la senda que separa el poblado denominado «Cerro del Castillo» hasta el camino de Villálvaro, siguiendo la prolongación lineal del camino de Villálvaro, pasando por la iglesia de San Ginés y por el frontón de pelota hasta rebasar el cementerio.

Partiendo del cementerio (límite Sur), por el paraje de La Loma», «Senda de Salegar» y paraje «Pozo de los Cascajos», hasta el depósito del agua.

Desde el depósito de agua por el camino de Zayas de Bascones hasta el paraje Poza del Val.

29663 *RESOLUCION de 9 de julio de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de la villa de Cazalla de la Sierra (Sevilla).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de la villa de Cazalla de la Sierra (Sevilla), según la delimitación que se publica como anexo a la presente disposición y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra que, según lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto cuya declaración se pretende, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 9 de julio de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñán y de la Serna.

ANEXO QUE SE CITA

Delimitación del conjunto histórico-artístico de la villa de Cazalla de la Sierra (Sevilla)

Delimitación del perímetro formado por las siguientes calles: Trasera de calle Azamín, calle Castillo, traseras de calle San Benito, trasera de plaza del Concejo, trasera de calle Daoiz, carretera del Pedroso, trasera de calle Velarde, trasera de calle Diego Gómez Chacón, trasera de calle Doctor Vera Campos, trasera de calle Tercera, trasera de calle Olivilla, paseo del Carmen, calle Córdoba, carretera a Guadalcanal, calle Llana y trasera, trasera de calle Caldereros, calle Matadero, calle Foroso, trasera calle Zapata, trasera calle Pozuelo, trasera Cuesta del Vicario, trasera calle Parra, trasera calle Azamín; todas ellas en las dos aceras.

29664 *RESOLUCION de 9 de julio de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de la villa de Fuentes de Andalucía (Sevilla).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de la villa de Fuentes de Andalucía (Sevilla), según la delimitación que se publica como anexo a la presente disposición y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía que, según lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto cuya declaración se pretende, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 9 de julio de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñán y de la Serna.

ANEXO QUE SE CITA

Delimitación del conjunto histórico-artístico de la villa de Fuentes de Andalucía (Sevilla)

Delimitación formada por el siguiente perímetro: calle Molinos, calle Santa Teresa, carretera a la Campana, calle Armero, calle Sol, calle Compañía, calle Sor Angela de la Cruz, calle Humildad, calle Santa Cruz, calle José Antonio, calle Pozo-Ancho, calle Callejón, Cajellón del Arrabal, calle Arrabal, calle Hebillá, calle Ruedo de la Alameda, calle Molinos; todas ellas en sus dos aceras y según el plano adjunto al expediente.